



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 23 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC- BAMBAMARCA.

VISTO:

El Informe N° 035-2023-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS de fecha 13 de febrero de 2023, el Informe N° 004-2023-MPH/GAyS de fecha 13 de febrero de 2023, el Informe N° 090-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 16 de febrero de 2023, el Informe N° 104-2023-GAJ-MPH-BCA/VDB de fecha 02 de marzo de 2023, la Carta N° 100-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 21 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, de conformidad con el artículo 1° del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280, concordante con el artículo 104° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece que la prestación en los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280, concordante con el artículo 117° y 118° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal (ATM), encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, el Área Técnica Municipal (ATM) de servicios de agua y saneamiento es responsable de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a Organizaciones Comunales que presenta los servicios de saneamiento en el ámbito rural, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, sobre desplazamiento de personal dispone: "El desplazamiento de personal es el acto de administración mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada de la entidad pública, pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del Servicio Civil y el nivel ostentado. Los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



desplazamientos son: a) Designación como directivo público o como servidor de confianza. b) Rotación. c) Destaque. **d) Encargo de funciones.** e) Comisión de servicios;

Que, mediante Informe N° 035-2023-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS de fecha 13 de febrero de 2023, la Jefa(e) del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, se dirige al Sub Gerente de Agua y Saneamiento Urbano – Rural, solicitando la designación del Responsable del Área Técnica Municipal mediante acto resolutivo, puesto que, es requisito exigido por la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento de Cajamarca, para el acceso del aplicativo DATASS sobre el abastecimiento de los servicios de agua y saneamiento;

Que, mediante Informe N° 004-2023-MPH/GAyS de fecha 13 de febrero de 2023, la Gerente del Ambiente y Saneamiento, se dirige al Gerente Municipal, solicitando su evaluación referente a la designación del Responsable del Área Técnica Municipal y seguir con su trámite correspondiente;

Que, mediante Provedo S/N de fecha 15 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, deriva expediente administrativo a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con la finalidad de emitir informe técnico e indicar si el cargo es de confianza;

Que, mediante Informe N° 090-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 16 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, manifestando que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-A-MPH-BCA de fecha 02 de junio de 2017, vigente hasta la fecha que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la estructura orgánica, creando y suprimiendo unidades orgánicas de la entidad, en la cual explícitamente indican que la Sub Gerencia de Agua y Saneamiento Urbano y Rural para asegurar el adecuado cumplimiento de su misión, especialmente de la zona rural internamente contará con una Unidad Técnica Ejecutiva Municipal que se constituye en el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento – ATMAS, la misma que tiene la responsabilidad de normalizar, promover, asesorar y supervisar los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito territorial de la zona rural del Distrito y Capital de la Provincia, en concordancia con las Municipalidades Distritales; por lo que concluye que, no corresponde emitir Acto Resolutivo de designación en el cargo de confianza para el Responsable del Área Técnica Municipal, debido a que no se encuentra en la estructura organizacional de la entidad; sin embargo, se podría encargar las funciones con acto administrativo como personal de la referida área;

Que, con Informe N° 104-2023-GAJ-MPH-BCA/VDB de fecha 02 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que, el desplazamiento del personal es el acto de administración mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada de la entidad pública, pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio civil y el nivel ostentado, por lo que recomienda seguir con su trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Carta N° 100-2023-MPH-BCA/GAyS; de fecha 21 de marzo de 2023, la Gerente del ambiente y Saneamiento propone a la Ing. Kely Salas Castañeda como ENCARGADA del Área Técnica Municipal – ATM, adicional a las funciones que viene desempeñando actualmente, con la finalidad de que se emita acto resolutivo;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones del Área Técnica Municipal – ATM a la **Ing. KELY SALAS CASTAÑEDA**, en adición a las funciones que viene desempeñando actualmente, a partir de la fecha.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, notificar la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos estructurados de la Municipalidad que tengan injerencia en la misma, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

